

REF. ISTU-UAIP-002-2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Que, habiendo recibido solicitud de información, con Referencia REF. ISTU-UAIP-002-2022, presentada por medio de correo electrónico el día veintiuno de abril del corriente, por parte del ciudadano [REDACTED]; en la que requiere:

- Proyectos realizados durante el periodo 2021
- Presupuesto general destinado para el ISTU para este año 2022
- Incremento de turistas durante el periodo de semana santa en el 2022 en comparación del año 2021.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y los artículos 50, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y CONSIDERANDO:

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. Procedí a requerir la información correspondiente a las siguientes Unidades: Unidad Financiera, Unidad de Proyectos, Unidad de Mercadeo del Instituto Salvadoreño de Turismo para que, recolectaran la información, verificaran su clasificación y comunicara en su caso la forma en que se encontraba disponible.

III. Posteriormente las personas responsables de cada una de las unidades me presentaron la información a través de memorandos y documentos anexos de forma escaneada, para que esta pudiese ser entregada a la solicitante en los tiempos establecidos por la ley.

POR TANTO: Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base al Art. 66, 71, 72 y 73 de la LAIP y 54, 55 y 56 de la RELAIP y de conformidad a las razones y hechos expuestos, RESUELVE:

ENTRÉGUENSE al interesado, [REDACTED], la información solicitada al Instituto Salvadoreño de Turismo, a través de la solicitud de información pública realizada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

NOTIFIQUESE. -


Licda. Ambar Fiorella Chávez de Granados
Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Turismo



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales